Santiago, veinte de enero de dos mil veintiséis.

A los alegatos solicitados, no ha lugar.

Vistos:

Se confirma la sentencia apelada de fecha quince de julio de dos mil veinticinco, dictada por la Corte de Apelaciones de Valparaíso.

Regístrese y devuélvase.

Rol N° 32.849-2025.

JEAN PIERRE MATUS ACUÑA
MINISTRO
Fecha: 20/01/2026 17:06:21

GONZALO ENRIQUE RUZ LARTIGA
MINISTRO
Fecha: 20/01/2026 17:06:22

ROBERTO IGNACIO CONTRERAS OLIVARES
MINISTRO(S)
Fecha: 20/01/2026 17:06:22

HERNAN ALEJANDRO CRISOSTO GREISSE
MINISTRO(S)
Fecha: 20/01/2026 17:06:23

MARIA ANGELICA BENAVIDES CASALS
ABOGADO INTEGRANTE
Fecha: 20/01/2026 17:06:23

JLVUBRXTDXM

Pronunciado por la Tercera Sala de la Corte Suprema integrada por los Ministros (as) Jean Pierre Matus A., Gonzalo Enrique Ruz L., Los Ministros (As) Suplentes Roberto Ignacio Contreras O., Hernán Alejandro Crisosto G. y Abogada Integrante Maria Angelica Benavides C. Santiago, veinte de enero de dos mil veintiséis.

En Santiago, a veinte de enero de dos mil veintiséis, se incluyó en el Estado Diario la resolución precedente.

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl o en la tramitación de la causa. En aquellos documentos en que se visualiza la hora, esta corresponde al horario establecido para Chile Continental.

JLVUBRXTDXM